

DECRETO No. 047

09 de Febrero del 2022

“POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO No. 247 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

“Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, recogido en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, ante la situación de vacantes temporales reglamenta:

DECRETO

“El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes Situaciones:

1. Vacaciones.
2. Licencia.
3. Permiso remunerado
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Período de prueba en otro empleo de carrera”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.3.3 del ya referido Decreto 1983, concordante con el mismo artículo del también citado Decreto 648 de 2017, señala:

“Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.1.11 frente a la aclaración de un nombramiento en cuanto a su ubicación:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

1. Se ha cometido error en la persona.
2. Aún no se ha comunicado la designación.
3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.
4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.”

Que al momento de presentarse en la Alcaldía Municipal de Palmira vacantes disponibles, definitivas o temporales, en empleos de carrera administrativa en los distintos niveles, éstas deben ser provistas transitoriamente con los servidores públicos de la planta global que cumplan con los requisitos que señala la Ley.

DECRETO

Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, mediante Resolución No. 153 del 12 de julio de 2021, se estableció la metodología que orientó, de principio a fin, el proceso de convocatoria interna para encargos.

Que en mérito de lo expuesto se realizaron las siguientes convocatorias internas donde se ofertaron los cargos con vacancia definitiva y vacancia temporal para provisionar mediante encargo:

Convocatoria	Fecha Inicio	Fecha Final	No. De Cargos Ofertados
Interna 01	15 / Julio / 2021	17 / Agosto / 2021	Once (11) Cargos
Interna 02	24 / Agosto / 2021	08 / Septiembre / 2021	Seis (06) Cargos
Interna 03	17 / Septiembre / 2021	01 / Octubre / 2021	Ocho (08) Cargos
Interna 04	19 / Octubre / 2021	29 / Octubre / 2021	Cinco (05) Cargos

Que todas las actuaciones se rigieron por los principios de transparencia y publicidad, dejándose trazabilidad de cada una de las etapas desarrolladas a través del intranet, medio de comunicación oficial con todos los funcionarios de la entidad.

Que el objeto de las convocatorias internas de encargo fue la de proveer las vacantes temporales y definitivas disponibles mediante esta modalidad con el personal inscrito en carrera administrativa con el empleo inmediatamente inferior como lo establece la normatividad para el proceso de encargos, por lo tanto, al darle aplicación al proceso en mención en todos los niveles y grados salariales ofertados mediante las convocatorias internas, se obtuvo como resultado que en la última convocatoria, se generaran unas vacantes temporales para ser cubiertas en provisionalidad en razón de la necesidad del servicio.

Que de la mencionada convocatoria, la señora LADY JOANA CAMACHO VANEGAS identificada con la cédula de ciudadanía número 1.113.622.808, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01 de la Subsecretaría Administrativa y Financiera adscrita a la Secretaría de Educación, cumplió con los requisitos para ser encargado como Auxiliar Área de la Salud, Código 412, Grado 02 de la Subsecretaría de Salud adscrita a la Secretaría de Salud.

Que mediante Decreto No. 215 del 12 de octubre de 2021, se encargo a la señora LADY JOANA CAMACHO VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.113.622.808, del cargo denominado Auxiliar área de la Salud, Código 412, Grado 02 de la Subsecretaría de Salud Pública adscrita a la Secretaría de Salud, quedando vacante temporal del cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01 de la Subsecretaría Administrativa y Financiera adscrita a la Secretaría de Educación, siendo esta última el ultimo nivel de código y grado salarial, por lo cual no se podría encargar.

Que dada la existencia de dicha vacante disponible temporalmente, el Municipio de Palmira realizó el respectivo estudio técnico del cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 01, y encontró que el señor ANDRÉS FELIPE VALENCIA REINA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.509.251 cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones para ocupar el cargo de forma provisional, por lo tanto, se nombró en provisionalidad mediante Decreto No. 247 del 10 de noviembre de 2021 en la vacante temporal del cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01 del cual

DECRETO

ostenta derechos de carrera la señora LADY JOANA CAMACHO VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.113.622.808.

Que por error de transcripción mecanográfica, en el Decreto No. 247 del 10 de noviembre de 2021, se estableció que la ubicación de dicho cargo se encontraba en la Secretaría General, siendo lo correcto la Subsecretaría Administrativa y Financiera adscrita a la secretaría de Educación.

Que una vez revisada la Planta Global de Cargos la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano reviso las ubicaciones del mismo estableciendo la necesidad de la aclaración del Decreto No. 247 del 10 de noviembre de 2021, en cuanto a la ubicación del cargo que genero la vacancia temporal del cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, ubicado en la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación en la cual tiene derechos de carrera administrativa la señora LADY JOANA CAMACHO VANEGAS.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, en este el legislador expreso sobre la corrección de errores formales en los actos administrativos:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que conforme lo discurrido, y de conformidad con lo establecido en numeral 3 del artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, es necesario realizar la corrección del artículo primero del Decreto No.247 de 10 de noviembre de 2021 por el cual se nombra en provisionalidad en una vacancia temporal el señor ANDRÉS FELIPE VALENCIA REINA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.509.251 en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01,, éste se encuentra ubicado en la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación y no en la Secretaria General.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo Primero del Decreto No. 247 del 10 de noviembre de 2021 “POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UNA VACANTE TEMPORAL DE UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”, el cual quedará así:

*“ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en provisionalidad a **ANDRÉS FELIPE VALENCIA REINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.509.251 en la vacante temporal denominada Auxiliar Administrativo, código 407, grado 01, ubicado en la Subsecretaría Administrativa y Financiera adscrito a la Secretaria de Educación en una vacante disponible del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Palmira, como se mencionó en la parte motiva de este acto administrativo.*

DECRETO

PARÁGRAFO: *Lo anterior se surte de manera temporal, mientras perdure la situación administrativa de encargo de su titular, la señora LADY JOANA CAMACHO VANEGAS."*

PARÁGRAFO PRIMERO: Realícese la anotación en el Acta de posesión en cuanto a la aclaración de la ubicación del cargo denominado Auxiliar Administrativo, código 407, grado 01, que éste se encuentra ubicado en la Subsecretaría Administrativa y Financiera adscrita a la Secretaría de Educación, de la que habla el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: lo demás dispuesto en el Decreto No. 247 del 10 de noviembre de 2021, quedará incólume.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo, al señor **ANDRÉS FELIPE VALENCIA REINA**. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, para los trámites pertinentes que surten de esta aclaración.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

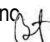
Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. 

Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico.

Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano. 

Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional. 